PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVIII | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 9 DEL AÑO 2016. | No.28

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

G O B I E R N O D E L E S T A D O
PODER EJECUTIVO
SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII y 45 fracción VII primer párrafo, VIII, XV, XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracción I, 5, 6 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ha sido actualizada mediante decreto de reformas, adiciones y derogaciones de fecha 27 de junio de 2016 y promulgada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de julio del presente año, y que el mismo ha incorporado en el Título Quinto "Del Ejercicio del Gasto en Proyectos de Inversión Pública", disposiciones contenidas en los Lineamientos para la Operación del Sistema Estatal de Inversión Pública, publicado el 27 de febrero de 2016, a fin de armonizar su contenido con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El contenido del artículo segundo transitorio del Decreto antes citado, deja sin efectos las disposiciones de igual o menor rango que se le opongan, razón por la cual, esta Secretaría de Finanzas, ha concluido la pertinencia de dejar sin efectos el Acuerdo de fecha 27 de febrero de 2016, y emitir un nuevo Acuerdo que señale expresamente aquellas que por razones de competencia y de funcionalidad permitan agilizar trámites administrativos ante las áreas involucradas en el proceso de planeación, programación y presupuestación de proyectos de inversión pública.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

1. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán de observancia obligatoria para los Ejecutores de gasto que planeen, programen, apliquen, ejecuten y ejerzan recursos públicos destinados a proyectos de inversión pública, con independencia de la fuente de financiamiento.

   Además de lo anterior y por orden de jerarquía deberán observar lo dispuesto en las Leyes: Estatal de Planeación, Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sus Reglamentos, así como a las Reglas de Operación de los Programas, Lineamientos de los Fondos de Aportaciones y a las cláusulas contenidas en los Convenios suscritos con la Federación.

2. La interpretación del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en los mismos es competencia exclusiva de la Secretaría.

3. Para efectos del presente Acuerdo, resultarán aplicables los glosarios contenidos en las Leyes: Estatal de Planeación, Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, adicionalmente se entenderá por:

   a) Acuerdo: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Sistema Estatal de Inversión Pública;

   b) CDSM: Concejo de Desarrollo Social Municipal;

   c) Coinversión: Financiamiento entre dos o más órdenes de gobierno y los sectores privado o social;

   d) CR-COPLADE: Coordinaciones Regionales de la CG-COPLADE;

   e) MDR: Módulos de Desarrollo Regional dependientes de la CG-COPLADE;

   f) Propuestas de proyectos: Proyectos propuestos por un Ejecutor de gasto de capital que ha completado un proceso de análisis de prioridades, los cuales se registran en el Sistema electrónico para ser considerados en el proceso de inversión, y

   g) Sistema electrónico: Sistema informático determinado por la Secretaría para que las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Municipios realicen los registros de proyectos de inversión pública, y en su caso, de los que tengan autorizado los registros financieros, presupuestarios y contables.

Capítulo Segundo
De las Etapas de la Inversión Pública

5. La inversión pública se sujetará a las etapas siguientes:

Etapa	Responsable
a) Registro de propuestas de PIP y estudios de preinversión	Dirección de Planeación Estatal
b) Viabilización de PIP	
c) Dictaminación e ingreso al BPIP	
d) Autorización de PIP	Dirección de Programación de la Inversión Pública
e) Adecuaciones presupuestarias de PIP	
f) Seguimiento Físico de los PIP	Coordinación de Seguimiento y Control de la Inversión Pública

6. A solicitud de la Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y/o Municipios, la Secretaría brindará acompañamiento técnico y capacitación en los temas relacionados al proceso de inversión pública.

Capítulo Tercero
De las Aportaciones derivadas de Obligaciones

7. La Secretaría en cumplimiento a obligaciones derivadas de instrumentos jurídicos suscritos por el Gobierno del Estado, realizará las aportaciones a que se refiere el artículo 136 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente.

   En los Sistemas electrónicos la Tesorería, será la instancia registrada como encargada de la realización de la aportación, permaneciendo en el BPIP el Ejecutor como responsable del PIP y sus componentes.

Capítulo Cuarto
De la Coinversión Municipal

8. Los Municipios que propongan PIP deberán observar lo señalado en los artículos 140, 141 y 142 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

   Los Municipios que realicen obras convenidas con fuente de financiamiento federal deberán sujetarse a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; tratándose de recursos estatales deberán observar lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, así como cumplir con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y demás disposiciones aplicables.

   Será obligación exclusiva de los Municipios cumplir con las obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de las que refieran la publicación de información relacionada con la aplicación, ejecución y ejercicio de recursos públicos federales en proyectos de inversión pública.

9. Los Municipios que propongan PIP en modalidad de coinversión podrán auxiliarse de la CG-COPLADE a través de los MDR, para el registro de los PIP priorizados por los CDSM en el SISPLADE.

Capítulo Quinto
De la Responsabilidad Hacendaria

10. Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, son responsables de:

    a) Obtener, previo al proceso de contratación, el oficio de opinión a los procedimientos de contratación en apego a la normatividad que para tal efecto emita la Contraloría;

    b) Ejercer los recursos en apego a los montos autorizados y a las partidas contratadas;

    c) Atender los requerimientos de información de la Secretaría, y de los órganos de control y fiscalización estatales o federales, y

    d) El ejercicio del presupuesto aprobado, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos erogados.

11. Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, se sujetarán a las disposiciones que para efectos de inspección y control emita la Contraloría.

12. El Poder Judicial, Órganos Autónomos y Municipios, se sujetarán a las responsabilidades previstas en las disposiciones aplicables a la fuente de financiamiento, así como a las Leyes que le sean aplicables, así como a las disposiciones emitidas por sus órganos de control interno y aquellas exigidas por los órganos de control y fiscalización federales y locales.

Capítulo Sexto
De la Transparencia

13. Los reportes de avance físico – financieros capturados en el SFU trimestralmente, deberán ser publicados en las páginas de internet o medios locales de difusión de cada uno de los ejecutores de proyectos de inversión pública autorizados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Reglas de Operación, Programas o Convenios Federales según sea el caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Sistema Estatal de Inversión Pública publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero de 2016.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE FINANZAS

ENRIQUE C. ARNAUD VIÑAS

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 4 de julio de 2016.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PERIODICO OFICIAL

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO